



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derechos Lingüísticos y el Documento Nacional de Identidad, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos en el Perú, 2021

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Flores Diaz Luis Enrique (orcid.org/0000-0003-1858-3817)

Perales Chumbe, Karel Raphael (orcid.org/0000-0002-0891-0012)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHOS FUNDAMENTALES PROCESOS CONSTITUCIONALES Y
JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi mamá y a mi tía Dolly por el enorme esfuerzo y amor que me han brindado para culminar esta etapa importante en mi vida, por el apoyo incondicional y sobre todo por enseñarme a no rendirme ante las adversidades de la vida. A mi papá y mi hermano por el cariño inmenso.

A mi Madre por brindarme el apoyo incondicional desde inicio a fin, porque pese a no estar en este mundo conmigo, su amor y protección me sigue llegando esté donde esté. Y a mi Padre quien ha sido mi fortaleza estos últimos años para poder cristalizar mi proyecto de vida.

Agradecimiento

A Dios que nos ha protegido y nos bendijo para poder estar donde estamos y a las personas que indistintamente aportaron en nuestro crecimiento dentro de la universidad.

A Dios que ha protegido a mi familia y mi persona de todas estas epidemias presentadas en los últimos años.

Los autores

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y Subcategorías	18
Tabla 2. Participantes	18
Tabla 3. Resultados del primer objetivo específico	21
Tabla 4. Resultados del segundo objetivo específico	24
Tabla 5. Resultados del tercer objetivo específico	28

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo determinar cómo se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI íntegramente en español, desde la perspectiva de los hechos cumplidos, teniendo como método, una investigación de tipo básica, con el diseño de teoría fundamentada, siendo el enfoque cualitativo; obteniendo como resultado que el Perú es un país pluricultural en cuanto a lenguas, es por ello, necesario que, en los lugares donde predomine otro idioma, el Estado se obligue a institucionalizar el uso de ese idioma en dicha zona. Asimismo, deben tener en cuenta la vulnerabilidad de los grupos que se comunican en sus idiomas nativos, esto a raíz que, la normativa por sí sola no protege los derechos lingüísticos, sino que requiere de las acciones del gobierno para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales. Finalmente contemplando la siguiente conclusión respecto al marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos, que a pesar de contar con una decisión favorable al expediente 00889-2017PA/TC a este derecho, falta la acción oportuna de las autoridades gubernamentales para empezar por proteger de manera eficiente este derecho, ya que en la actualidad solo se basan en una nación mono lingüística vulnerando los derechos de las personas que dominan lenguas originarias.

Palabras clave: Derecho lingüístico, Pluriculturalidad, Documento nacional de identidad.

Abstract

The objective of this work is to determine how linguistic rights are violated with the issuance of the DNI entirely in Spanish, from the perspective of the facts fulfilled, having as a method, a basic type investigation, with the design of fundamental theory, being the qualitative approach ; Obtaining as a result that Peru is a multicultural country in terms of languages, it is therefore necessary that, in places where another language predominates, the State is obliged to institutionalize the use of that language in that area. Likewise, they must take into account the vulnerability of the groups that communicate in their native languages, this because the regulation by itself does not protect linguistic rights, but rather requires government actions to ensure the exercise of rights. fundamental. Finally contemplating the following conclusion regarding the jurisprudential framework of linguistic rights, that despite having a favorable decision to file 00889-2017PA/TC to this right, timely action by government authorities is lacking to start by efficiently protecting this right, since at present they are only based on a mono-linguistic nation, violating the rights of people who speak native languages.

Keywords: Linguistic law, multiculturalism, national identity document.

I. INTRODUCCIÓN

Habitamos un país pluricultural, donde cada región nos muestra las cualidades de su geografía, de su cultura, de su folclore, de sus raíces; esa pluralidad se ve representada también en el idioma que empleamos para socializar y comunicarnos. Y esto va más allá incluso de ello, nos remitimos a nuestra historia cultural, la cual como ciudadanos y como Estado debemos tener la finalidad de protegerla, es así que nuestra Carta Magna, en su articulado 48 precisa que aparte del idioma castellano, el Perú acoge como otros idiomas oficiales, el quechua, aimara y demás lenguas presentes según zonas donde estas predominan. En tal sentido, coexisten los derechos lingüísticos, que fundamentalmente se distingue a la preferencia y/o facultad individual con la que cuenta cada persona para optar por el idioma que empleara cuando se comunique, así como su independiente instrucción ante la sociedad.

Podemos percibir que las comunidades indígenas en toda su amplitud, disfrutan de una gran riqueza cultural y cumplen un rol muy notable en nuestras tierras. En tal razón, salvaguardar las lenguas originarias tiene un papel fundamental para la función de los derechos lingüísticos, ya que prometen una manera de mantener nuestras costumbres primigenias y los medios para impulsar su mayor publicidad. Teniendo en cuenta lo antedicho, y de la identidad de cada región o parte de nuestro Perú, existe algo que distingue a cada peruano, y nos remitimos al Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI), el cual aprueba que las personas accedan a servicios básicos fundamentales, como la salud, la educación, derecho al voto y colocarse en un ambiente social y familiar que los favorece. La interrogante que surge es en razón a la incorporación de lenguas originarias, como el quechua, en el DNI; tal y como ocurre en las partidas de nacimiento donde apartado con barra se asigna la traducción en quechua del subtítulo en castellano.

Mencionado esta situación, distintos países muestran su preocupación del mantenimiento del uso de sus lenguas. De manera que, en países como España, lo permite de manera altruista al implantar en su constitución política pero no

adopta el uso de manera óptima, al entregar DNI's en sus lenguajes natales. Al igual que hay países que son contundentes, ya que implantan un solo idioma oficial en su constitución, restringiendo a aquellos que son bilingües. Esta misma situación se da en otras patrias aledañas a la nuestra, por ejemplo, en Ecuador han existido planes para crear un DNI en nativo, pero no se llegó a formalizar; por su parte Bolivia protege su lengua originaria puesto que cuenta con un buen porcentaje de bilingües, sin embargo, hasta ahora no se ha creado un documento de identificación en idioma nativo, es por ello que no abordamos un marco legal específico, sino procuramos mantenerla. Es esto un pequeño ejemplo para demostrar que hablamos de una incertidumbre latente y mundial; que si no se le da el debido tratamiento el resultado alcanzara a desaparecer las lenguas.

Siendo Perú uno de los países más variado lingüísticamente en Latinoamérica no es ajeno a este problema de extravió de lenguas originarias, prueba de ello que sustenta esta polémica en nuestro territorio se diferencia debido a que existen grupos en las distintas regiones que aún conservan la costumbre de comunicarse en su idioma originario y/o el cual aprendieron de manera empírica. A pesar de esta inseguridad han sabido preservar su modo de comunicación; es por ello que se tienen que crear pequeñas herramientas que cooperen con su divulgación y uso, como la emisión del DNI en español y quechua, en tanto esto coadyuvaría que las personas se sientan más seguras de su identidad, y puedan desarrollar plenamente sus derechos lingüísticos.

En vista de lo señalado líneas anteriores, es que hemos llegado a proponer el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI íntegramente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos? Asimismo, adoptamos los siguientes problemas específicos: i) ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos?; ii) ¿Cuál es la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú?; iii) ¿Cuál es la influencia del DNI, en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios?

El motivo de averiguar e investigar sobre esta problemática, se sustenta en buscar la protección a los derechos inherentes a las personas, y encontrar herramientas necesarias para preservar su lengua usando un documento de identidad. Este tema trae consigo una justificación teórica desde el punto de partida de los derechos adquiridos la misma que se sustenta en que cuando un derecho nace, las reglas posteriores no le tienen que afectar y/o caso contrario buscar la manera más idónea de aplicarlas; asimismo presenta una justificación práctica puesto que ayudara al registro civil correcta de las personas que hablan en lengua originaria. Seguidamente tiene una razón por que contribuirá con ese grupo social que son bilingües, especialmente porque será una de las razones para empezar a crear más herramientas que ayuden a la correcta comunicación entre personas que hablan castellano y bilingüe. Siguiendo ese contexto la justificación metodológica, se da con la búsqueda de análisis de documentos, nacionales, internacionales, doctrina; y también; la justificación por conveniencia ya que va beneficiar a un determinado grupo y para crear más leyes que ayuden a promocionar el uso de lenguas.

Es importante desarrollar direccionamientos precisos que nos llevan a enmarcar de manera correcta nuestro trabajo, por lo que hemos decidido desarrollar como objetivo general el siguiente: De qué manera se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI íntegramente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos. En esa línea de ideas expresamos nuestros objetivos específicos: a) Analizar el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos, mediante análisis documental; b) Analizar la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú, mediante análisis documental (normatividad); c) Analizar la influencia del DNI, en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios, mediante entrevista. Asimismo, nuestra hipótesis es ¿Cómo se protegería los derechos lingüísticos, con la inclusión del idioma originario? Se protegería de una forma idónea debido a que con la inclusión del idioma originario en el DNI se estaría respetando la identidad de las personas bilingües.

II. MARCO TEÓRICO

A razón de tener sustento en nuestra investigación, es que hemos tomado a bien instaurar antecedentes, con la finalidad de contrastar con nuestros futuros resultados, en ese sentido, encontramos a Escoriza, (2021). Cuya investigación se titula “Planificación lingüística y desarrollo de lenguas minoritarias” corresponde a una investigación original, elaborado en España. El método que utilizó fue el explorativo. El resultado que obtuvo el autor fue la existencia de una gran diversidad en cuanto a la elaboración de marcos legales de las lenguas minoritarias en general, sin embargo, estas no están siendo ejecutadas por parte de sus autoridades. Esto refleja la falta de políticas lingüísticas, modelos de defensa internacionales de las lenguas minoritarias, el desarrollo y la difusión de las mismas en el contexto social. Las conclusiones del autor, propone que, en la actualidad, las múltiples existencias de lenguas en el mundo considerados, así como minoritarias, van progresivamente desapareciendo, esto porque muchas veces suelen ser sustituidas por sistemas de comunicación que la gran mayoría usa, o simplemente porque no toman mucho énfasis a la preservación de las mismas.

Andrade, Howard, & Ricoy, (2018). Con su artículo denominado “Activismo, derechos lingüísticos e ideologías: la traducción e interpretación en lenguas originarias en el Perú” compete a una investigación original, elaborado en Perú. El método que se tuvo en cuenta para la elaboración de este artículo fue la metodología cualitativa, ejecutando de esa manera entrevistas individuales a los traductores capacitados de Lima, Áncash, Cuzco, Ucayali y Madre de Dios. El resultado por la cual se centró el autor fue sin duda el activismo en conjunto, donde el traductor cumple un rol muy importante como un sujeto con agencia, esto significa que el traductor cuenta con las herramientas necesarias para contrarrestar la imagen tradicional del sujeto indígena como siempre se ha visto a lo largo de la historia. Las conclusiones del autor fue el rol de los traductores-intérpretes que se considera como uno de los hallazgos claves y tiene un resultado muy significativo en un país poscolonial que comprueba la existencia de ficciones entre los pueblos indígenas y el Estado que lo regula.

García, (2020) titulado “Los derechos lingüísticos y la educación en lenguas indígenas en la encrucijada del desarrollo sostenible”, la misma que es una investigación original, elaborado en la Universidad del País Vasco – España. El método que utilizo fue el explorativo puesto que aborda la interacción del lenguaje como parte de la actividad humana y la lengua materna como derecho de los hablantes. El resultado al cual llega la autora es que el lenguaje es inherente a la actividad humana y su funcionamiento es universal, sea cual sea su lengua ya que sirve para transmitir y compartir conocimientos para poder unir lazos sociales y generar conciencia en la sociedad. Las conclusiones del autor el cual propone reconocer la diversidad lingüística, lenguas indígenas y minorizadas, para prestigiar las lenguas y sobre todo empezar a articular un sistema educativo plurilingüe de calidad, pero para ello se necesita la acción de los gobernantes.

Zajícova, (2017). “Lenguas indígenas en la legislación de los países hispanoamericanos” corresponde a una investigación original, realizada en Republica Checa. El método que se llevó a cabo fue la descriptiva. Los resultados que ha obtenido el autor, es que, en el territorio sudamericano existen países sin y con lenguas indígenas como lenguas oficiales; para aquellos que no cuentan con lenguas oficiales es una vulneración a su derecho a la identidad, causándole confusión al ciudadano en su entorno social, aprendiendo empíricamente la lengua jerarquizada en el territorio. Sin embargo, existen países en los cuales las lenguas indígenas las oficializan de manera nacional, provincial o regional ayudando a mitigar esta pérdida de identidad, tratando de preservar y promocionando su aplicación a efectos de tener una comunicación empática entre monolingüe y bilingüe. Las conclusiones, el autor, arriba a que la declaración de lenguas originarias como idiomas oficiales de una nación ayuda a los procesos sociales entre ciudadanos ya que ayuda al mantenimiento y desarrollo de las lenguas empero es importante mencionar que la declaración no garantiza la preservación.

Cerrón, (2017). Cuyo artículo denominado “¿Reflejos del quechua en una variedad de contacto? La posición del sujeto gramatical en castellano andino” corresponde a una investigación original, elaborado en Estados Unidos y tuvo como punto de partida a la ciudad de Huancayo – Perú. El método fue cualitativo, llevándose a cabo entrevistas individuales a unas cuantas personas en la ciudad de Huancayo. El resultado del autor sobre este artículo consiste en los efectos del contacto lingüístico en cuanto a la posición del sujeto en el castellano de los bilingües. La conclusión muestra que las limitaciones de la postura del sujeto gramatical no son los similares para los sujetos que son monolingües y bilingües (quechua-castellano).

Guerrero, (2017). El cual ha sido denominado “El concepto de derecho humanos frente a los derechos de las minorías étnicas” la misma que es una investigación original, llevada a cabo en Bogotá, Colombia. El método que se tuvo en cuenta para la confección del presente artículo fue la metodología cualitativa, analizando las diferentes nociones de derechos humanos y parte de los componentes fundamentales para su explicación teniendo como propósito examinar los puntos de vista de las fundamentales teorías jurídicas sobre derechos humanos. El resultado al que arribó el autor fue que el total de las personas pueden efectuar sus derechos humanos el cual es el caso de los grupos pequeños étnicos, ya que son derechos individuales, sociales y colectivos en contexto cultural diferente asimismo son derechos reconocidos en normas internacionales. La conclusión del autor es promover el reconocimiento de estos derechos para su posterior ejercicio y puedan desarrollarse, día a día sin temor de nada, puesto que no son solo son reconocidos en normas nacionales sino de manera internacional.

Bermúdez, (2020). En su investigación titulada “La tutela, promoción y ampliación de los derechos lingüísticos como factor promotor de identidad étnica y nacional en Perú” el cual corresponde a una investigación original, llevado a cabo en Lima-Perú. El método que utilizo fue el hermenéutico, cualitativo, con enfoque sistémico. El resultado que obtuvo el autor fue que las autoridades están

facultadas para poder instaurar políticas públicas respecto a los derechos lingüísticos, las cuales ayudan a reforzar la identidad étnica y nacional de nuestra patria. Esto refleja que las autoridades no están dando un 100% en las labores realizadas en pro de nuestra nación, solo están proyectándose en una identidad nacional única limitando a la sociedad restante. Las conclusiones a las cuales llega el autor es que el gobierno nacional no ha identificado las diferentes realidades y por lo tanto esto impide lograr ser un país progresista, moderno y democráticamente sostenible en el tiempo. Asimismo, propone la tutela, preservación, expansión de los derechos lingüísticos de poblaciones originarias de esta manera se puede acceder a la promoción e inclusión social eficiente y sostenible.

Delgado, (2020). Con su investigación denominada “Derecho lingüísticos de las comunidades campesinas andinas y el sistema registral peruano” corresponde a una investigación original llevado a cabo en Cusco – Perú. El método que utilizo fue el cualitativo ya que analiza las controversias socio jurídicas que se presenta en el sistema registral peruano. El resultado el cual obtuvo el autor es que en Perú si existe una deficiencia al momento de registrar a personas bilingües, debido a que no cuentan con un sistema de traducción especializado. Las conclusiones del autor es la propuesta de la promoción, recuperación y defensa mediante la administración pública e inclusive entes privados, asimismo propone que se debe enriquecer los vínculos interinstitucionales y así coadyuvar en el respeto a los derechos lingüísticos y en efecto la creación de mecanismos de intercomunicación especializadas empleando profesionales (intérpretes, traductores) que hablen el idioma original.

Huañahuai, (2020) en su investigación “El ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas u originarios en el Perú” la cual es una investigación original, elaborado en Cusco – Perú. El método que utilizó fue el explorativo. El resultado que obtuvo el autor fue que en el Perú se han instaurado políticas monolingües hasta la actualidad, también que no existe un mecanismo idóneo de atención a sus conflictos jurídicos. Dejando en evidencia que nuestras

instituciones no son pluriculturales y multilingües, limitando a los grupos minoritarios (pueblos indígenas u originarios) a ejercer acción por sus derechos. Las conclusiones a las cuales arriba el autor es que identifica que los problemas de la administración pública radican en que operan bajo la razón de una nación basado en un solo idioma y cultura lo llamadas monolingües enfocados en una monocultura, desvalorando las lenguas indígenas; en consecuencia, se ve obstaculizada la entrada a la justicia en su individual idioma.

Aunado a los antecedentes, es necesario respaldar nuestra investigación con bases teóricas, en ese sentido incorporamos la teoría de los hechos cumplidos, desarrollada por Planiol en Francia y Chironi; Coviello en Italia. La teoría de los hechos cumplidos defiende que cada norma jurídica debe sujetarse a los acontecimientos que sucedan durante su vigencia, es decir, bajo su uso urgente y rápido.

Bajo ese contexto, la teoría de los hechos cumplidos recoge la postura que se debe aplicar y/o crear herramientas de manera inmediata para poder preservar, promocionar los derechos lingüísticos y usarlos sin restricciones ante instituciones públicas, puesto que existe una amplia gama de normas vigentes las que las protegen.

Como siguiente teoría tenemos al del contrato social, desarrollada por Rousseau (1762) en Francia, donde publicó su obra “el contrato social”, dando vida a esta teoría, la cual se basa en el compromiso adquirido de los ciudadanos representando simbólicamente como un contrato con el estado, cuando este se integra en una sociedad que se encuentra bajo la gestión de este último.

La humanidad abandona por el contrato social el libre albedrío con el que cuenta y su derecho incalculable en todo lo que ambiciona y puede lograr; pero lo que recibe es la libertad civil y la propiedad de todo lo que adquiera. El pacto social fija entre los ciudadanos una igualdad tal, que se involucran todos bajos las mismas estipulaciones y condiciones, es decir todos disfrutan de idénticos derechos. Por lo tanto, todo acto legítimo de la voluntad general, obliga y beneficia igualmente a todos los ciudadanos.

Esta teoría se funda en que cada ciudadano se somete en igualdad de situaciones con la finalidad de gozar los mismos derechos. En ese sentido y en colación con nuestra problemática, debemos entender que toda persona debe tener igualdad al momento de utilizar el DNI, sobre todo como mecanismo de identificación, por tanto, sostenemos en relación a las diversas lenguas oficiales en el Perú que, al emitirse este documento en un solo idioma, no garantiza igualdad de condiciones para todos los peruanos.

Asimismo, tenemos la teoría del garantismo del derecho, desarrollado por Ferrajoli (1995) en Florencia, Italia; el cual pretendía acercar la brecha entre norma y realidad para aplicar estrategias eficaces. También Gaviria (2019) pretendió ahondar en esta teoría explicando que por garantismo se entiende como modelo de derecho y estado de derecho que excede tanto al estado legislativo y al estado de derecho en peligro y plantea alternativas equilibradas a fin de salvaguardar los derechos personales tradicionales y los derechos sociales.

Asimismo, al garantismo como teoría general del derecho en la que puede identificarse creado desde la reflexión y la indagación del derecho, los mismos que están relacionados y admiten realizar juicio reflexivo desde la perspectiva interna del derecho. Empero, los derechos fundamentales toman un sitio extraordinario al momento de establecer validez a las normas jurídicas y legitimidad a las actuaciones.

Esta teoría encuentra la relación con nuestra investigación, en que el derecho debe garantizar que se acorte la brecha entre norma y realidad, aún más cuando se superpone un derecho fundamental. En ese sentido teniendo en cuenta que tenemos los derechos lingüísticos, que en síntesis pretenden defender la identidad (personal y cultural) mediante el uso de los idiomas nativos promovidos por el estado, los ciudadanos y otras entidades. Por ello que consideramos que es importante reconocer ese derecho y que menor que hacerlo y reconocerlo, plasmando lenguas nativas en el DNI, documento que es utilizado por todas las

personas, generando mayor identidad y sobre todo reeducando a todos los peruanos

Adicionalmente contamos con la teoría del buen gobierno y la buena administración, desarrollada por Ortiz (1832); teoría que radica en la atención integral de la naturaleza de vida del pueblo como agrupación, entendiendo como la generalidad de los ciudadanos, puesto que se basa en el derecho del poblador a que sus cuestiones comunes y colectivos estén estructurados de manera que gobierne la comodidad universal para el pueblo. Asimismo, la misma teoría detalla un modelo de buena administración que es aquel que instaura decisiones importantes que valoran eficientemente todos los intereses en movilidad a través de vías de acción abiertas y participativas, materializadas en el debido procedimiento administrativo.

Desde este punto de vista la buena administración, se muestra como un elemento clave para consolidar que los propósitos de los ciudadanos puedan realizarse, en este contexto las autoridades y la buena administración jamás serán capaz de ser mecanismos que se limiten a la imaginación, o la obstrucción, ni tampoco podrá dejarse al arbitrio de los intereses egoístas; es decir una administración centrada en el servicio de los ciudadanos, en definitiva, una administración más democrática.

En la construcción del buen gobierno y la buena administración, acostumbra permanecer siempre presente la dimensión ética, posiblemente porque se ha razonado que el gobierno y la dirección de las instituciones públicas no son una actividad neutral. Por el contrario, éstas deben estar orientadas al bienestar integral de los ciudadanos, facilitando su mejoramiento personal.

La teoría esgrimida se funda en que el Estado mediante su administración debe crear bienestar en la ciudadanía, asimismo enfocarse en los intereses comunes y colectivos. A esto nos preguntamos, ¿Preservar los idiomas nativos, será un interés común y colectivo? La respuesta sale a la palestra en signos de admiración en señal de suplicio y ayuda para no perder nuestros idiomas, nuestra identidad cultural. En ese sentido se hace necesario aplicar mecanismos

diversos a fin de coadyuvar a la socialización y educación de los lenguajes originarios, y es en este punto donde el DNI juega un rol importante, toda vez que es usado por cada peruano a cada momento, y consideramos que introduciendo lenguas nativas en el mencionado documento desarrollaremos y nos enfocaremos en un interés común.

Una vez diseñadas nuestras teorías, nos enfocamos en el marco conceptual, a fin de desarrollar conocimientos. Es así, que debemos tener en cuenta aspectos importantes que enfoquen la naturaleza del presente trabajo. En ese sentido hemos optado por identificar aspectos relevantes de acuerdo a nuestras categorías, comenzando por pueblo indígena, que nuestra legislación lo conceptualiza como aquellas personas que se autorreconocen como tales, conservando una cultura propia, se encuentran en posesión en una determinada área de tierra y forman parte del Estado peruano tal como se estipula en la Constitución. Entonces se colige que guardan y protegen su cultura, siendo parte de ello su lengua, que en palabras de Zuñiga (1996), es el código que suele utilizar una determinada colectividad de hablantes con la finalidad de comunicarse entre sí, en ese contexto, también se delimita como un sistema simbólico con la cual interactúan un grupo humano; es el lenguaje humanístico de una comunidad establecida, siendo de esta manera un elemento determinante de una etnia. Es por ello que se señala que una lengua cumple con una determinada función en la sociedad. (p. 317)

Al respecto también se pronuncia Martinet (1993), quién lo define como la herramienta de comunicación según el cual la experiencia humana se analiza, de forma diferente para cada lengua y cada comunidad. Entonces bajo eso preceptos nace la nomenclatura de lenguas originarias que tiende a ser una institución sociocultural que manifiesta la identidad de un determinado pueblo, puesto que es un referente de su cosmovisión y posibilita la transmisión de conocimientos. En ese orden de ideas, León (2021), considera que las lenguas originarias en la vida de los pobladores indígenas son consideradas como la lista de cultura, por eso cuando desaparece alguna es una tragedia. En ese

momento se van canciones, plegarias y vivencias. Cuando muere una lengua la humanidad decae.

Asimismo, entendemos que las lenguas forman parte de la pluriculturalidad de una nación, conocido también como idioma, al respecto Bermúdez (2002), indica que es uno de los apoyos sobre lo cual se mantiene una civilización, siendo el peculiar móvil para la obtención y transmisión de la cosmovisión de una cultura, y de su importancia cultural. En razón de la importancia de este fenómeno cultural, es que se crea institutos para estudiar su naturaleza, es así que nace la sociología del lenguaje, que es una disciplina que se dedica a la investigación del entorno social de la colectividad del habla, para ser específicos, al estudio de los factores en relación a las numerosas causas sociales y las lenguas o multiplicidad de lenguas que los hablantes de estos grupos usan.

Según Hudson (2000) por sociología de la lengua se comprende como el aprendizaje de la colectividad en concordancia al lenguaje, mientras que Bolaño (1995) la rareza lingüística es comprensible en el grado de la configuración interior del lenguaje como estilo, sino también dentro del vasto contexto del comportamiento social.

Debemos tener en cuenta que cada poblador tiene lo denominado conciencia lingüística, esto radica en que los que hablan son sensatos de una secuencia de sucesos lingüísticos y sociolingüísticos, ya que entienden el ámbito de preferencia de los usos lingüísticos en las distintas situaciones que ocurren y/o conveniencia que se tenga. Adicional a esto, saben qué formas lingüísticas corresponden a grupos sociales o en qué contextos se hablan. Este derecho de determinación se origina de una conciencia lingüística, la cual es definitiva al momento de manifestarse las anormalidades de una modificación lingüística y de alteración lingüística, además de la prioridad por la utilidad de una sola lengua en comunidades plurilingües o bilingües. (Falcón 2017, p.55)

Estas acepciones, guardan relación intrínseca con la identidad, no solo personal sino también cultura que forma como una subcategoría de la primera. En ese sentido, entendemos que el respeto a la identidad evidencia una postura jurídica

la cual protege la identificación de las personas y en la que se localizan referencias de sus generales de ley como nombre, domicilio, estado civil y la decisión del que hacer con sus órganos después de fallecido, es menester señalar, el aglomerado doctrinario de una persona, sus experiencias, sus vivencias, tanto su ser. (Espinoza, 2006, p. 279). Este concepto se adhiere a lo señalado por García, quién advierte que la identidad es una transformación psicológica que involucra la construcción del yo con relación a la pertenencia a un determinado grupo. (2014.p).

Lo desarrollado nos dan un contexto a nuestra categoría principal, los derechos lingüísticos, que son derechos humanos que influyen en las prioridades lingüísticas o en el manejo que producen de los idiomas las autoridades públicas, las personas y otros entes; es primordial para la naturaleza humana y cultural ya que es una de las más destacadas manifestaciones de la identidad. En ese sentido, el Ministerio de Cultura afirma que son los derechos fundamentales y generales permiten a la persona a utilizar su lengua de nacimiento en cualquier espacio social. Esto también implica el crecimiento de su vida personal, social, educativa, política y profesional en su correspondiente lengua; percibir escucha de los organismos públicos y integrar a una comunidad lingüística identificada y honrada como tal.

En relación a ello el Tribunal Constitucional expresa que los derechos lingüísticos y su enlace con el accionar del Estado son planteados por la Constitución, aparece salvo, desde un repetido panorama. De un margen, se sitúa el derecho de distinto individuo de una comunidad lingüística a relacionarse en su peculiar idioma con total facultad ante cualquiera autoridad y en diferente lugar de la República (...)

Asimismo, la Constitución Política del Perú da un marco constitucional en salvaguarda de los idiomas originarios, exactamente en el artículo 48 del mencionado cuerpo normativo. Al respecto Rioja (2016) señala que, en el Perú, como en diferentes países de Latinoamérica, la lengua establecida es el español. El español es la cuarta lengua más pronunciada en el mundo y es el idioma

inherente del 80% de peruanos; Empero, hay un significativo fragmento de los residentes (16%) que usa quechua o runasimi con diferentes jergas en cada lugar. Quechua: el quechua era el idioma de los Incas.

Y es que el quechua no es el único: también es jerga en distintas naciones, en el Perú encuentran el dialecto Incahuasi-cañari en la zona de Cajamarca; en Lamas en San Martín, el Huanca en Junín, el Ancashino, el Cusco-Collao y el Ayacucho-Chanca. Este último se caracterizó por usar solo tres vocales-a,i,u- y es el utilizado por pluralidad de quechua hablantes peruanos. En 1978 fue el año en que se estableció el quechua como lengua de forma oficial en el Perú. Aproximadamente hay 10 millones de quechua hablantes en Sudamérica.

Algo semejante ocurre con el aymara que es empleado en la región Puno. Es decir, se encuentran zonas donde el quechua y el Aymara predominan como lenguas generales. Igualmente, de la diversidad de hablas de la selva amazónica que se incorporan. Por otra parte, el inglés se ha transformado en los últimos tiempos en la lengua ligada al grupo turismo como también lo es el francés, el italiano, japonés, etc.

Gracias a múltiples investigaciones efectuadas sobre el tema, hoy se puede determinar que, los idiomas que lograron haberse utilizado en el Perú rebasan sencillamente las 300; inclusive, cronista como Acosta hablan 700. Empero, desde el periodo de la conquista, durante el Virreinato y posterior a la independencia, la evaporación de los indígenas (por plagas, trabajos imperiosos y mestizaje) y la exclusión anti-indígena por el sector de los ciudadanos blancos y mestizos, así lenguas indígenas a menos de 150 a la fecha. Aun así, el número es superior, pero excesivo. La posterior relación es de las lenguas pronunciadas hoy en día y aquellas ya desaparecidas en el siglo XX o en peligro de extinción (en bastidilla).

También ha existido pronunciamiento por parte del TC, en el fallo recaído en el expediente 00889-2017-PA/TC, caso consiste sobre una demanda de amparo teniendo como adversario a la municipalidad provincial de Carhuaz. Exigiendo que se autorice proseguir comercializador sus productos de forma ambulatoria

en la misma área y hora que, según invoca, se estableció en 1986. En consecuencia, solicita no ser reprendida por lo “pactado” en el documento de deber del 16 de abril de 2014, cual argumento desentiende, pues es una persona quechua hablante y no sabe la lengua castellana.

En dicho proceso el tribunal dirime declarando fundada la demanda aseverando que se ha transgredido el derecho esencial a la igualdad; manejo del propio idioma en diferentes instituciones; al uso personal del idioma ante todo tipo de entes; a utilizar de manera legal por parte del estado de la lengua dominante, y a la voluntad de trabajo, al vivir la demandante en un pueblo en la que sobresale un idioma diferente al castellano.

La normatividad vigente respecto a la protección de los idiomas nativos, recaen en la ley N°29735: que establece la utilidad, conservación, crecimiento, rescate, impulso y expansión de lenguas originarias. Los articulados 4, 9, 10, 15, 17 implantan una secuencia de responsabilidades de naciones delante a hablantes de lenguas indígenas u originarias, tales como, i) Acatar la puesta en práctica de derechos lingüísticos, de forma personal y colectiva; ii) Proteger y acatar la atención en la lengua materna en los organismos e instancias estatales; ii) Avalar y acatar a que se acondicione medios de traducción directa o viceversa que respeten el ejercicio de sus derechos; y, vi) Respaldar y obedecer el uso de las lenguas indígenas u originarias en los entornos públicos y privados.

Asimismo, el D.S. N°004-2016-MC: el cual aprueba el reglamento de la ley N°29735, el mismo que distingue y resguarda los derechos lingüísticos de dialogantes de lenguas indígenas u originarias. Y el D.S. N°002-2015-MC, el cual concibe el padrón de la nación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias; el cual tiene como objetivo integrar a pobladores hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, únicamente acreditados en interpretación y/o traducción de los menciones idiomas por el ministerio de cultura, para la asistencia de dichos servicios en lenguaje indígena u originario, que respalden los derechos lingüísticos en el entorno público privado, con congruencia cultural y autónomo de todo modo de discriminación.

Para concluir, a modo de post reflexión, mencionamos que, hasta la actualidad, nuestro país posee 48 lenguas indígenas u originarias vigentes, de las cuales la que más predomina es el quechua, hablada en 1,113 distritos; seguida del aimara con 82 distritos, el ashaninka con 24 distritos y el awajún en 12 distritos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación Básica. – También suele llamarse investigación pura, este tipo de averiguación no soluciona ningún problema ni contribuye para poder resolverlo, más bien, ayuda como fundamento teórico para otros modelos de investigación, dentro de este tipo de investigación se pueden iniciar tesis con relevancia explorativa, descriptiva o hasta de tipos correlaciones. (Arias, 2020)

Descriptiva. – En este tipo, el investigador elabora una serie para detectar las peculiaridades o cualidades de comunidades en concreto, fenómenos o individuos; estas analogías asisten a delimitar o delinear conductas o cualidades de las poblaciones, acontecimientos o anormalidades investigadas, sin dar una aclaración causal de los mismos. Por ejemplo, especificar hábitos, o las determinadas cualidades de una población humana, o por medios de datos especificar la conducta de una población minoritaria como pueden ser las poblaciones indígenas, sus costumbres, ritos, mitos, tradiciones, entre otros. (Rocha, 2015)

Diseño de investigación teoría fundamentada. – El diseño de investigación supone un método sistematizado cualitativo para producir una teoría que manifieste en un nivel conceptual determinado acto, una interacción o una zona determinada. Esta teoría es llamada sustantiva y se utiliza a un entorno más exacto. Glaser y Strauss (1967) la diferencian de la “teoría formal”, cuyo criterio es superior. (Hernández, 2010, p. 492).

Enfoque de investigación. – La investigación cualitativa se puede precisar como una búsqueda la cual la recolección de datos no requiere su cálculo numérico. La actividad investigativa se enfoca en los hechos y su interpretación. En ella la acumulación de datos no se somete a procesos ásperos y estandarizados o anticipados, tampoco compromete una medida numérica de los mismos. La recopilación de los datos radica básicamente en conseguir expectativas, apreciaciones, puntos de vista, prioridades e intereses de los participantes. La investigación cualitativa es más típica de las ciencias sociales, donde la

preocupación del investigador es recolectar opiniones, percepciones, encontrar interacciones entre individuos, grupos y colectividades. (Rocha, 2015)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1. Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
DERECHOS LINGÜÍSTICOS	REGULACIÓN CONSTITUCIONAL
	CULTURA E IDENTIDAD
EMISIÓN DE DNI	FUNCIONABILIDAD DEL DNI
	DERECHO A LA IDENTIDAD

Fuente: los autores.

3.3. Escenario de estudio

Las percepciones se producen en la existencia donde acontece o se muestran los actos como comunidades rurales, comunidades urbanas, grupos escolares, grupos de trabajo, entre otras. Esto posibilita observarlos tal cual se presentan en forma natural, lo que propicia la objetividad. (Rocha, 2015).

3.4. Participantes

Tabla 2. Participantes

Participantes	Especialidad
Dr. Oscar Canales Gonzales	Derecho Constitucional
Dr. Juan Carlos Mas Guivin	Derecho constitucional
Dr. Roberto Cabrera Suarez	Derecho constitucional

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Análisis documental: Los documentos pueden contener diferentes variedades en cuanto a su naturaleza, como, por ejemplo: personales, institucionales o grupales, formales o informales. A través de ellos es probable conseguir información útil para lograr el encuadre al que hicimos referencia antes. Dicho encuadre incorpora, describir los sucesos rutinarios, así como los problemas y

reacciones más usuales de las personas o cultura objeto de la cual se tendrá que analizar, de tal manera, entender los nombres y delimitar los roles de las personas clave en esta situación sociocultural. Encontrar los intereses y los criterios de comprensión de la realidad, que determinan a los que han escrito los documentos. (Quintana, 2006, p. 71)

Entrevista: Las entrevistas son herramientas que se ordenan con los estudios con enfoque cualitativo, pueden ser empleados en el enfoque cuantitativo, sin embargo, no como instrumento principal, este tiene que ser una herramienta que apoye a las encuestas o el test para fortalecer la información al momento de ejecutar el análisis de los resultados cuantitativos, por ello se enmarca dentro del enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo). (Arias, 2020)

Entrevista no estructurada: Como lo señala su nombre, no respetar cierta formalidad: el investigador tiene cierto albedrío para proyectar las preguntas; en consecuencia, a esto, no demanda la elaboración previa de un cuestionario o guía, sino que las preguntas surgen espontáneamente, dejando a la capacidad del investigador discurrir sobre los temas o información que sea de su interés. Es habitual, en este tipo de entrevista se prepara preguntas abiertas como si se tratase de una conversación; no hay un modelo en su manifestación ni formalidad al hacerlas. (Rocha, 2015)

3.6. Procedimiento

La técnica empleada, se debe al mecanismo de recolección de información empleada para dicho trabajo de investigación, partiendo de un análisis documental, siendo esta un proceso que llevará a la interpretación, organización, sistematización, junto a un análisis de la información de interés. Después de abordar la formulación del problema, y la problemática, en este trabajo de investigación se continuará con la utilización de dicha técnica de carácter contextual, además, se abordará los pasos por considerar y utilizar en cada una de los métodos o técnicas, así mismo, se llevará a cabo la recopilación de información. De igual modo, utilizamos la técnica de la entrevista, la misma que nos ha ocasionado nueva información que complementada con la anterior nos apoyara a conseguir las respuestas a esta problemática, así como precisar el

objetivo general y los objetivos específicos, los instrumentos que se llevarán a cabo en la investigación, las mismas que resultaran ser, la legislación comparada, análisis de documentos, y en particular el artículo 48 de la constitución Política del Perú.

3.7. Rigor científico

Se empleó fuentes de información válida, tales como artículos de investigación, revistas, tesis (repositorios universitarios), que sostienen las teorías planteadas y servirá de mucha ayuda en las interpretaciones usadas en el desarrollo de esta investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Método Hermenéutico: No se trata de reprimir o tratar de impedir la individualidad subjetividad, sino de hacerse cargo. Es decir, la indagación de sentido en los documentos subordinados al análisis se ve afectada por un doble coeficiente de perplejidad: la aclaración es relativa al investigador, así como al autor de los textos en cuestión. (Baeza, citado por Cárcamo 2005)

Método Predictivo: es parte muy importante de la recopilación de datos, es por ello que siempre es necesario examinar su desempeño y poder de predicción para ser mejorados o si el caso lo amerita cambiarlos en sus parámetros, puesto que sus patrones de comportamiento pueden variar según la época o momento en el que se desarrollaron. (Barrueta, 2018)

3.9. Aspectos éticos

La investigación satisface el código de ética de un buen investigador, donde se respeta el derecho de autoría, tal como está estipulado en las normas APA séptima edición, en efecto, cada uno de los párrafos tiene la respectiva citación. Además, la realización del reglamento de pregrado registrado por la Universidad César Vallejo, asimismo, hacemos mención a la aplicación de los principios éticos que son la beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo Especifico 1: ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos?

Tabla 3. Resultados del primer objetivo específico

JURISPRUDENCIA	FUNDAMENTO	CONTEXTO	ANÁLISIS
EXP. N° 00889-2017-PA/TC.	En el fundamento nro. 10 nos dice lo siguiente: “que cada persona tiene derecho a comunicarse en su propia lengua ante la autoridad, sino que si dicha lengua es predominante en una zona (jurisdicción municipal provincial) el estado tiene la obligación de institucionalizar el uso de ese idioma en dicha zona, con los mismos alcances con los que ha institucionalizado el uso del idioma castellano.	La municipalidad de Áncash quiere desalojar a la señora Antonia de un espacio de la calle que ocupa para vender sus productos, la cual comunica a la señora de su infracción en idioma castellano, lengua que ella no conoce por ser analfabeta de tal, usando su lengua aborígen para comunicarse.	En el territorio peruano todos cuentan con la opción de escoger el idioma que se van a comunicar, tal como lo reconoce el art.48 de la constitución política es por ello que en la zona de Puno gran mayoría de sus habitantes optan comunicarse en (kiwcha) derivado del quechua, fortaleciendo el uso de su lengua originaria con las generaciones venideras. Es por eso que las instituciones públicas están obligados a aplicar políticas lingüísticas en territorios identificados con el uso de lenguas aborígenes, buscando la equidad con el idioma más usado que es el castellano.
Caso comunidad indígena Yake	Fundamento N° 51: En lo que respecta a los	La comunidad yake axa reclama	Es importante que los estados empiecen por respetar los derechos

Axa vs Paraguay. Sentencia 17 de junio de 2005.	pueblos indígenas, es indispensable que los estados otorguen una protección efectiva, es decir que tome en cuenta sus particularidades propias (que los reconozcan), sus características económicas y sociales, así como una situación especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres.	sus tierras buscando la reivindicación de las mismas, las cuales fueron expropiadas por el gobierno de tránsito del periodo 1986-1993 entregando títulos a empresas británicas. Volviéndose vulnerables incluso por causa de la división de la comunidad indígena en pequeños grupos.	lingüísticos desde su norma de más alta jerarquía(constitución) hasta la de menor, a efectos de un mejor control y desarrollo en su territorio, buscando las mejores soluciones para este determinado grupo el cuál representa nuestros inicios como territorio, el cual nos va permitir saber nuestra historia la cual debemos preservar. Por ello países como Perú y Paraguay han decidido por reconocer en sus constituciones a lenguas originarias como oficiales.
Caso Tiu Tojín vs Guatemala. Sentencia de 26 de noviembre de 2008.	Fundamento nro 99: La corte advierte que el acceso a la justicia y la protección especial que se debe otorgar a los pueblos indígenas se encuentra regulado en la Constitución del Estado de Guatemala. No obstante, este tribunal ha establecido que la legislación por	El presente caso nos muestra el siguiente suceso: “Los familiares de las víctimas desaparecidas de la comunidad “MAYA-GUATEMALTECA” representados por VICTORIANA TIU TOJIN enfrentaron	La corte interamericana de derechos humanos tiene pleno conocimiento de los estados que han brindado protección a las comunidades nativas existentes en el mundo; y este caso no es la excepción ya que Guatemala en su constitución art. 143 segundo párrafo reconoce a las lenguas vernáculares como patrimonio cultura, debido a que forma parte de la convención americana donde la integran más

<p>sí sola no es suficiente para garantizar la plena efectividad de los derechos protegidos por la convención americana, sino que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.</p>	<p>obstáculos para acceder a la justicia, en razón a su pertenencia a la comunidad indígena". En la localidad más cercana a su comunidad presentaron su denuncia, pero no fueron tomados en cuenta.</p>	<p>estados que siguen estos lineamientos de respeto a las comunidades nativas; asimismo el tribunal exhorta a las autoridades del gobierno en tránsito de Guatemala que tienen que tener una conducta gubernamental que proteja plenamente el ejercicio de los derechos humanos de las personas pertenecientes a las comunidades, es por ello que deben ser un gobierno abierto a las propuestas de todos los ciudadanos para poder actuar desde la realidad y no desde un escritorio, de esa manera se busca la aplicación de políticas lingüísticas efectivas para los ciudadanos que dominan lenguas originarias puedan ejercer sus derechos lingüísticos.</p>
--	---	---

RESULTADO FINAL: El Perú es un país pluricultural en cuanto a lenguas, es por ello, necesario que, en los lugares donde predomine otro idioma distinto al castellano, el Estado se obligue a institucionalizar el uso de ese idioma en dicha zona, desde las postas médicas, hasta las municipalidades. Asimismo, deben tener en cuenta los Estados, la vulnerabilidad de los grupos que se comunican en sus idiomas nativos, esto a raíz que, la normativa por sí sola no protege los derechos lingüísticos, sino que requiere de las acciones de gobierno para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales.

Objetivo Especifico N°2: Analizar la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú. (normatividad)

Tabla 4. Resultados del segundo objetivo específico

NORMA	FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Art. 48 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.	Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.	Nuestra carta magna reconoce al castellano como nuestro idioma oficial siendo este el medio más usado por los habitantes peruanos para comunicarse, cerrar negocios, etc., tal como se puede apreciar su utilización en instituciones públicas y privadas (municipalidades, bancos, etc.). Sin embargo, en zonas donde prevalezcan las lenguas originarias serán oficiales, esto debido a que en el territorio peruano hay decenas de lenguas originarias (48 según Ministerio cultura) porque hay ciudadanos que nacen con sus lenguas y/o dialectos aborígenes, siendo importante su preservación ya que nos presentan una cultura, una forma y manera de vivir; esto conlleva a su protección constitucional para que los ciudadanos que hablan lenguas originarias se sientan seguros al momento de llevar su cultura a otros contextos sociales.
LEY N°29735 REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LENGUAS	La esencia de la ley radica en su articulado 1 inciso 2) el cual prescribe lo siguiente: “Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y describir la realidad, por tanto, gozan de las	El derecho lingüístico es aquel derecho de expresarse en la lengua que se habla; debido a que es una manifestación de identidad cultural colectiva y personal, es así que el tribunal constitucional en un proceso de amparo (exp.00889-2017) resuelve que cada persona tiene la facultad de decidir en el idioma que se va comunicar, pese a que ya existía la ley bajo

ORIGINARIAS PERÚ.	DEL condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.	análisis. A raíz de la decisión del tribunal, es que la accionante de dicho amparo se vuelve la impulsora del mantenimiento y promoción de las lenguas originarias contando con el apoyo de organismos públicos (ministerio de cultura), tomando fuerza de aplicación y implementación la ley N°29735.
D.S.N° 012-2021-MC; EL CUAL APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS, TRADICION ORAL E INTERCULTURALIDAD AL 2040.	Articulado 2 inciso 1) la política nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad al 2040 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para las personas jurídicas bajo régimen privado.	El estado peruano ha entrado en un período de fortalecimiento intercultural debido a los últimos acontecimientos, el caso con mayor relevancia es Antonia vs municipalidad de Áncash respecto a preservación, uso y promoción de lenguas originarias, exhortando a las instituciones a implementarse para que las personas hablantes de lenguas originarias no sufran la vulneración de sus derechos lingüísticos; como ejemplo tenemos a la RENIEC institución que ha empezado con el respeto e impulso, creando 4 partidas de nacimiento en idioma originario 2 variantes del quechua y 2 variantes del aimara, a raíz de este suceso las instituciones se han visto comprometidas a implementarse, es por ello que se aprueba el presente decreto para establecerlo como un objetivo a lagar plazo y de obligatorio cumplimiento.
D.S. N° 009-2021-MC; EL CUAL APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ETNOLINGUISTICO: LENGUAS DE LOS	Articulado 1 inciso 2) El mapa Etnolingüístico del Perú constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes	Cuando mencionamos a Perú se nos viene a la mente un país tan diverso y rico en distintos ámbitos, como por ejemplo en la capital del país se usa el idioma castellano y en la región Puno la gran mayoría se desarrolla con el quechua debido a su costumbre; es por eso que se ha

**PEUBLOS INDIGENAS
U ORIGINARIOS DEL
PERÚ – MAPA
ETNOLINGUISTICO
DEL PERÚ.**

de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú; además de una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias.

aprobado el presente decreto en la que nos muestra la relación entre lengua y cultura a efectos de tener conocimiento de los lugares donde predominan las lenguas originarias, esto a efectos de permitir la correcta y eficiente aplicación de políticas lingüísticas en los determinados lugares que usan en su mayoría lenguas aborígenes, buscando las mejores maneras de proteger las distintas lenguas originarias pertenecientes a nuestro territorio.

RESULTADO: El estado peruano desde la teoría ha actuado mediante un garantizador de diversos derechos creados a partir de su constitución de la cual empezaremos a describir de manera prematura y central al art.48 el cuál otorga protección a personas que dominan diferentes lenguas maternas más aún si es una zona donde prevalece la costumbre de comunicarse en un idioma natal; protegiéndonos ampliamente de manera legal teniendo también la ley N° 29735 la misma que exhorta al impulso de los derechos lingüísticos; también contamos con el D.S.N° 012-2021 la cual prescribe que las instituciones tienen plazo hasta el 2040 para aplicar políticas lingüísticas eh institucionalizarlo tal como hicieron con el idioma jerárquico de la nación; asimismo también contamos con el D.S. N° 009-2021-MC el cual crea un mapa etnolingüístico a efectos de que las autoridades se ubiquen en tiempo y espacio de los lugares donde predominan las lenguas originarias, de esa manera puedan aplicar políticas lingüísticas más eficientes.

Todo lo antes dicho nos deja claramente que contamos con una legislación sólida, pero lastimosamente las autoridades encargadas del gobierno en tránsito no están actuando eficientemente aplicando la normatividad y ajustándola a la realidad de nuestro país, debiendo actuar con rigurosidad al momento de ejecutar las políticas

lingüísticas para que nuestras normas puedan cumplir con el objetivo que es proteger a las personas que dominan lenguas maternas u originarias.

Tabla 5. Resultados del tercer objetivo específico

Preguntas/ Entrevistados	Oscar Canales Gonzales	Juan Carlos Mas Guivin	Roberto Cabrera Suarez	ANALISIS
¿Cuál es la naturaleza de los Derechos Lingüísticos?	<p>Si damos una revisión así somera del aspecto doctrinario, vamos a encontrar que no podemos tener una posición clara o definida, porque algunos estudiosos manifiestan que los derechos lingüísticos no se erigen como derechos fundamentales, sino que son derechos que se relacionan con estos, inclusive algunos afirman que son derechos positivos, pero en formación. A pesar de lo manifestado por los doctrinarios si sentamos bases propias podemos afirmar que los Derechos Lingüísticos existen y tienen una naturaleza que podíamos decir que se bifurca, teniendo presente que el idioma lo utilizamos por un lado para expresarnos y al expresarnos tenemos el derecho de manifestar nuestra opinión con total libertad, en cuyo caso yo me atrevería a manifestar que si, si lo tenemos como derechos fundamentales,</p>	<p>La naturaleza de los Derechos lingüísticos radica especialmente en la teoría del pluralismo jurídico, por el pluralismo jurídico actualmente se viene reconociendo los lenguajes autóctonos de nuestro país, esto es un tema importante, lo que falta reconocer el lenguaje propio que tienen las demás comunidades indígenas. Se han reconocido el lenguaje, pero son lenguajes constitucionales, pero son lenguajes netamente del quechua, claro que es el idioma oriundo debidamente representado por nuestro país, pero no debemos olvidar que existen otras comunidades que no necesariamente tienen al quechua como medio de comunicación, eso todavía es un tema por resolver.</p>	<p>En un mundo globalizado se tiene que interiorizar la idea del reconocimiento de derechos en relación con el avance de las culturas y su necesidad. En ese sentido, los derechos lingüísticos son parte de los derechos fundamentales, los que se fundan en principios de naturaleza universal, entiéndase el derecho a la dignidad de la persona. Sobre esto último, es importante anotar que, las personas tienen la plena libertad de promover y desarrollar sus lenguas originarias, por lo que es esencialmente relevante garantizar este derecho.</p>	<p>Tras obtener las respuestas de los especialistas, podemos encontrar ciertas definiciones en cuanto a la naturaleza de los Derechos Lingüísticos, no obstante, a ello se suma la posición de establecer si realmente estos derechos estas incluidos como derechos fundamentales o derechos positivos, esto a que nos enfrentamos a posturas diferentes por parte de doctrinarios que tratan de buscar una postura más clara. Asimismo, la teoría del pluralismo jurídico cumple una función importante para el acercamiento de la naturaleza de estos Derechos Lingüísticos, puesto que se adecua a la realidad social en cuanto a la necesidad de implementar un documento de identidad para las personas indígenas.</p>

pero de la misma manera, estos sirven para comunicarnos, en cuyo caso salen de la esfera de derechos fundamentales para terminar asociándose con ciertas clases de derechos como los culturales, económicos o sociales.

¿Cómo influye la emisión del DNI íntegramente en español con los Derechos Lingüísticos?

Los derechos Lingüísticos son derechos humanos que repercuten en la preferencia lingüísticas o en el uso de los idiomas por parte de nuestras autoridades, así como el de las personas y diversas entidades, entonces tenemos por un lado que son los derechos lingüísticos, por otro lado hablamos que en el Perú ya existe una ley que promueve los derechos lingüísticos de las poblaciones que hablan idiomas distinto al nuestro (castellano) pero podíamos decir que todavía es una situación en construcción, si bien es cierto la ley regula el

La influencia es sumamente importante y a la vez complejo. La influencia es importante para explicar el comportamiento de una sociedad, específicamente en el desarrollo de un derecho fundamental como es elegir el idioma por la cual nos vamos a comunicar, entonces creo que nuestro sistema jurídico tiene que reconocer el multiculturalismo que nos acompaña, por lo tanto, deberíamos tener el DNI en la lengua propia dependiendo de la zona que predomine este. Entonces a mi parecer influye como una

Creo que el grado de influencia dependerá, evidentemente, de si lo recibe un hablante español, pero no será lo mismo con alguien que tiene una lengua materna distinta; por ejemplo, quechua, e incluso para quien hable español y lengua nativa, podrá sentirse afectado de alguna forma porque emitirle el DNI en español, sería de carácter imperante. Entonces, es claro que pueda existir algún tipo de daño, además, no permite la lectura del respeto a los

Está claro que los entrevistados tienen una postura diferente en cuanto a la influencia del DNI en español con los derechos lingüísticos, sin embargo, en nuestro país, el multiculturalismo es un factor clave para la implementación y construcción de políticas públicas que favorezcan a estas poblaciones que en la mayoría de veces estas no son escuchadas. Por lo que la implementación de un DNI en idioma originario podría marcar un antecedente en cuanto a estos grupos minoritarios.

uso, la preservación, el desarrollo, la recuperación, fomento de lenguas originarias todavía es una situación en proceso porque habría que ver la forma de hacerle efectiva. En ese sentido yo estimo que hay una vulneración hacia las personas que hablan idiomas originarios con el DNI expedido con una lengua que ni él le va a entender, entonces ahí vemos como el estado tiene un desfase entre lo que elegir o lo que tenemos en lo que tenemos en la vía fáctica.

suerte de confusión para estas personas.

derechos fundamentales como es el derecho lingüístico. Considero también que, esto sucede a causa de que el Estado o en general, alrededor del mundo, se les sigue considerando como grupos minoritarios, por ende, evitan discutir el tema de la protección hacia su lenguaje.

¿El desarrollo de las personas en las comunidades indígenas influye el DNI en español?

Considero que no, si bien es cierto el DNI está expedido en una lengua distinta a la de estas personas, el tema del desarrollo viene por otra vertiente, esto podíamos ver de diversas perspectivas, el desarrollo social, económico, cultural, al que muchas veces se ven mediatizados no tanto por la

Esto es una posición que lo hace Carlos Fernández Sessarego, cuando en el análisis, en este caso es el tomo I de gaceta jurídica, sobre el capítulo de persona cuando exactamente habla sobre el derecho al nombre, Fernández estableció que el nombre es la consecuencia de la personalidad, y yo

Es claro que sí, es decir, si el caso fuese, al contrario, los hablantes de español con documentos de identificación que se presentarían en aymara o quechua, no entenderían la importancia del documento. Consecuentemente, van

Hay una discusión extensa en cuanto a esta interrogante, y es sabido que por un sector se considera que no influye el desarrollo de las personas la implementación del DNI en español y por el otro lado que si influye. Esto a que se debe entender que el desarrollo puede venir

emisión de un DNI con lengua distinta, sino porque el mismo estado no desarrolla políticas estructurales como para que nos desarrollemos en conjunto como nación.

debo entender si eso es el punto de partida, entonces cuál sería una influencia sin una influencia en negativo porque estas personas no se van a sentir identificados con el documento más importante que debe tener toda persona, es decir el DNI y ¿por qué es una influencia en negativo? Porque ese documento no refleja el sentir del desarrollo de su propia personalidad de ellos, por lo tanto, siempre van a sentir que el estado los excluye por su condición cultural y lingüística que ellos tienen al no haberlo reconocido en el DNI en sus idiomas originarios y eso es un problema que creo que es una tarea que debemos de construir. Es un tema pendiente.

a tener un efecto negativo para su normal desarrollo. Recordemos que, la importancia del documento corresponde al acceso a centros de salud, registros públicos o en cualquier trámite cotidiano de las vidas de los ciudadanos.

por otros medios como el tema económico, cultural y social, entonces el promover el DNI en idiomas originarios radica en la importancia de poder acceder a los servicios básicos que todo peruano debe de tener.

¿Cómo influye la emisión del DNI íntegramente en español en el desarrollo social de las personas indígenas?

La influencia del DNI no tiene una posición firme en cuanto al desarrollo social, porque ciertamente estas personas conviven entre ellos en un ambiente en la cual ya estuvieron presente durante años atrás, entonces dependería mucho si el contexto cambia y estarían rodeados de personas que no necesariamente manejan las mismas costumbres que ellos, así que creo que la influencia dependerá del desenvolvimiento y la actuación que tiene el Estado con estas personas.

No tiene ninguna influencia, ni positiva ni negativa, lo que pasa es que las comunidades nativas solamente se dedicaron a respetar lo que la mayoría dicen. Qué bueno que están haciendo esta investigación por 2 cosas, para reivindicar el derecho originario al que le corresponde a ellos y sobre todo tratarlos como tal, a partir de reconocer su cultura vamos a reconocer sus derechos, sus dialectos y vamos a reconocer sobre todo el buen comportamiento que tenemos como sociedad.

Precisamente a esto iba cuando mencionaba la influencia será gradual dependiendo de a qué comunidad se lo digas. Entonces, la lectura que se puede obtener de “imponer” la emisión del documento nacional de identidad a quien no habla español y sí lo hace con el “ashaninka” será de gran relevancia para su adecuado desarrollo porque no le permite entender la importancia del documento. La pregunta es, ¿cómo es que el Estado brinda un documento de identificación a comunidades que no pueden entender el lenguaje en el que está escrito?

En cuanto a la influencia del DNI en el desarrollo de social de las personas indígenas podemos apreciar que, específicamente una influencia como tal no está contemplada por el hecho de que estas comunidades se mantuvieron al margen de las políticas que el Estado les ha brindado. Es por eso que para reivindicar sus derechos para poder expresarse libremente es necesario la inclusión de un documento de identidad, para que así se les reconozcan sus culturas, dialectos y sobre todo la forma de expresarse libremente y sin colisionar la confusión de idiomas, tanto el del español como el de sus lenguas maternas.

RESULTADO: Los derechos Lingüísticos son derechos humanos que en los últimos años a recibido un respaldo legal importante, ya que pertenecemos a un país multicultural lingüísticamente; pero esto no ha sido replicado en la realidad, ya que aún se evidencia la falta de

desprotección a este sector de personas hablantes de lenguas originarias. Es por ello que es menester que el gobierno empiece por crear pequeñas herramientas que refuercen la identidad de estas personas para así ser una sociedad democrática y sostenible en el tiempo.

Discusión

Objetivo N°1: Como objetivo específico se propuso “Analizar el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos”, teniendo como **resultado** la normativa por sí sola no protege los derechos lingüísticos, sino que requiere de las acciones de gobierno para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales, de no ser así se vulneraría este derecho. Es así que concordamos con Bermúdez, quien señala que las autoridades están facultadas para poder instaurar políticas públicas respecto a los derechos lingüísticos, los cuales ayudan a reforzar la identidad étnica y nacional de nuestra patria. En ese sentido debemos empezar por promover actitudes gubernamentales respecto a este derecho de menor a mayor escala puesto que contamos con reconocimiento constitucional.

Objetivo N°2: Como objetivo específico se propuso “Analizar la actuación del estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú (normatividad)”, teniendo como resultado que los derechos lingüísticos gozan de condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo. Es así que coincidimos con Escoriza, (2021) quien señala que existe una gran diversidad respecto a la creación de marcos legales de lenguas minoritarias en general, las mismas que no están siendo ejecutadas por las autoridades competentes. Asimismo, también contamos con lo que Zajicova, (2017) determina que países que no cuentan con marcos legales es una vulneración a su derecho a la identidad, ya que le causan confusión a su entorno social y se ve obligado a aprender la lengua de jerarquía. En ese sentido se debe exhortar a las autoridades a la aplicación de la normativa ya existente para empezar por el respeto a este derecho tan vulnerado en los últimos años.

Objetivo N°3: Como objetivo específico se propuso “Analizar la influencia del DNI en el desarrollo integral de las personas con idiomas originarios, mediante entrevista”, teniendo como resultado que si se necesita herramientas para poder reforzar la identidad cultura de estas personas de manera gradual. Es así que coincidimos con Delgado, E. quién manifiesta que existe una deficiencia al momento de registrar a personas que dominan idiomas originarios puesto que no contamos con un sistema de traducción especializado, debido a que la administración pública

no tiene como objetivo la promoción, recuperación y defensa de los derechos lingüísticos y más aún no ha reforzado los lazos entre instituciones para poder ayudar a este grupo de personas que nos necesitan. Es por ello que debemos crear canales de acción abierta para que los ciudadanos con lenguas originarias puedan expresar sus necesidades a las autoridades y éstas al recepcionar los pedidos poder aplicar las mejores políticas para mitigar los problemas expresados por la ciudadanía.

Los resultados de la presente nos evidencian que las autoridades como ya en reiteradas oportunidades lo he mencionado solo está basándose en una cultura mono lingüística forzando a la gente que domina lenguas maternas a utilizar el idioma jerárquico(español) creando una confusión y perdida de sus costumbres, relegando sus pedidos de mantener y promocionar sus lenguas a un segundo plano; inaplicando la teoría que nuestro ordenamiento recoge la cual es “La de los hechos cumplidos” la misma que predica que las normas deben ajustarse a los acontecimientos que suceden durante su vigencia, teniendo normas que respaldan a los derechos lingüísticos pero falta la participación de las autoridades es allí donde radica el mayor problema impidiendo la cristalización de herramientas para preservar los derechos lingüísticos.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se concluye que respecto al marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos se tiene que a pesar de contar con una decisión favorable expediente 00889-2017PA/TC a este derecho, falta la acción oportuna de las autoridades gubernamentales para empezar por proteger de manera eficiente este derecho, ya que en la actualidad solo se basan en una nación mono lingüística vulnerando los derechos de las personas que dominan lenguas originarias.
- 5.2.** Se concluye que en cuanto a la normativa respecto a los derechos lingüísticos contamos con una legislación sólida para salvaguardar este derecho, pero tengamos en cuenta que la sola declaración no garantiza la preservación ni el respeto por este derecho, hace falta la acción oportuna de las autoridades para poder mitigar este problema de manera eficiente y eficaz.
- 5.3.** Concluimos que los derechos lingüísticos son derechos humanos fundamentales los cuales necesitan ser reforzados en la realidad aplicando la legislación sólida existente con la que contamos a efectos de intensificar la identidad de estas personas, asimismo promocionar y preservar sus costumbres (lenguaje materno); dejando en evidencia una vez más la falta de acción de las personas que nos gobiernan.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda a los gobiernos, local, regional y nacional a aplicar políticas lingüísticas como la promoción, preservación de este derecho por ejemplo empezando por emplear a traductores de estas lenguas en las instituciones públicas (municipalidades, hospitales, etc.), para una eficiente y correcta atención a estas personas que dominan lenguas maternas.
- 6.2.** Se recomienda a las autoridades encargadas de las diferentes instituciones a aplicar la normativa existente respecto a derechos lingüísticos con rigurosidad a efectos de mitigar el problema referente a la pérdida de identidad por vulneración de sus derechos lingüísticos a personas que dominan lenguas originarias.
- 6.3.** Se recomienda al gobierno en tránsito la creación de pequeñas herramientas que ayuden a fortalecer la identidad de los ciudadanos que se comunican en lenguaje originario, como es la creación de un documento nacional de identidad en su propio lenguaje en las zonas donde prevalecen a efectos de dirimir problemas de atención en las instituciones y asimismo poder recibir las peticiones de estas personas (conocer su realidad) para poder aplicar eficaces políticas lingüísticas.

REFERENCIAS

- Agencia Europea de Medio Ambiente (27 de marzo de 2020). *La contaminación acústica, problema importante para la salud y la del medio ambiente*. Recuperado de: <https://www.eea.europa.eu/es/articulos/la-contaminacion-acustica-es-un>
- Álvarez, (1995). *Introducción al estudio del derecho*. México: McGraw-Hill. Recuperado de: https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Primer%20Semestre/Introduccion_al_Estudio_del_Derecho_1_Semestre.pdf
- Análisis documental de la gestión del conocimiento mediante la cartografía conceptual. *Ra Ximhai*, 11(4), 141-160. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46142596009.pdf>
- Bernabeu, (2009). *Efectos del Ruido sobre la Salud. Biblioteca-Médica Ruido (PEACRAM) - Plataforma Estatal de Asociaciones Contra el Ruido (PEACRAM)*. Recuperado de: [file:///C:/Users/jj/Downloads/EFFECTOS DEL RUIDO SOBRE LA SALUD .pdf](file:///C:/Users/jj/Downloads/EFFECTOS_DEL_RUIDO SOBRE LA SALUD .pdf)
- Cárcamo, (2005) *Hermenéutica y Análisis Cualitativo*. Chile. Recuperado de. <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm>
- Carrera, (2016). *La Falta de Control de los Niveles Sonoros Ambientales por parte del Municipio vulnera los Derechos Constitucionales de los ciudadanos para disfrutar de un ambiente libre de ruido en la ciudad de Quito año 2015-2016*. (Tesis pre grado). Universidad Central de Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8130/1/T-UCE-0013-Ab-400.pdf>
- Constitución Política del Perú. (C.P). Artículo 2. Perú (29 de diciembre de 1993).

Decreto Supremo N°085-2003-PCM. Se establece Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el ruido. (30 de octubre 2003).

Delgado, (2016). *El Decreto Supremo N. ° 008-2009-MINAM y su Vulneración al Derecho a Gozar de un Ambiente Sano y Equilibrado en San Martín*. (Tesis Pre Grado). Universidad César Vallejo. Tarapoto. Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10342/delgado_mm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Eraza, (2018). *Contaminación Acústica causada por los medios de transporte, perjudica el Derecho Constitucional del Buen Vivir de los residentes de la zona de Santa Clara del Distrito Metropolitano de Quito del 2015*. (Tesis pre grado). Universidad Central de Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15846/1/T-UCE-0013-JUR-030.pdf>

Fernández, (1996). Daño al proyecto de vida. *Revista de la facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. 8 (7) 400-285. Recuperado de: https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_050.pdf#page=53

Gabriel-Ortega, (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008

García, (2002). El bienestar subjetivo. *Escritos de psicología* 6: 18-39 Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=281674>

Geldres, (2016). *La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra, año 2015*” (Tesis Pre grado). Universidad César Vallejo. Lima. Recuperado de: [file:///C:/Users/USER/Downloads/Geldres_CBN%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Geldres_CBN%20(6).pdf)

- GESTIÓN TECNOLOGÍA. (19 de julio de 2016). *Contaminación sonora: El 90% de zonas en Lima exceden los estándares, según OEFA*. Perú Recuperado de: <https://gestion.pe/tecnologia/contaminacion-sonora-90-zonas-lima-exceden-estandares-oefa-110060-noticia/>
- Goines, y Hagler, (2007). *Contaminación acústica: una plaga moderna*. South Med J, 100 (3), 287-94. Recuperado de: https://docs.wind-watch.org/Goines-Hagler-2007-Noise_pollution_a_modern_plague.pdf
- Gupta, Gupta, Jain, y Gupta, (2018). *Contaminación acústica e impacto en la salud infantil*. The Indian Journal of Pediatrics, 85 (4), 300-306. Recuperado de : <https://link.springer.com/article/10.1007/s12098-017-2579-7>
- Hanning, (2010). Wind turbine noise, sleep and health. Sleep disturbance and wind turbine noise, The Society for Wind Vigilance. Recuperado de: <file:///C:/Users/jj/Downloads/sub955.pdf>
- Hernández, Fernández, Baptista, (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Jariwala, Syed, Pandya, y Gajera, (2017). *Contaminación acústica y salud humana: una revisión*. Entorno construido interior, 1-4. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Hiral-Jariwala/publication/319329633_Noise_Pollution_Human_Health_A_Review/links/59a54434a6fdcc773a3b1c49/Noise-Pollution-Human-Health-A-Review.pdf
- Jiménez, (2016). *Sonora en la Parroquia de San Antonio de Pichincha y su Repercusión en el Derecho a un buen Vivir*. (Tesis Pre grado). Universidad Central de Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6478/1/T-UCE-0013-Ab-216.pdf>

- Kelsen, (1982). *Teoría pura del derecho*. (Traducción de la segunda edición en alemán por, Roberto J. Vernengo). Recuperado de: [file:///C:/Users/USER/Downloads/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Der echo%20-%20Kelsen%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Der echo%20-%20Kelsen%20(2).pdf)
- Mansilla, (1982). Las teorías clásicas sobre el buen gobierno y su significación actual. *Revista de Estudios Políticos*. Num° 29. Recuperado de: <file:///C:/Users/jj/Downloads/Dialnet-LasTeoriasClasicasSobreElBuenGobiernoYSuSignificac-26711.pdf>
- Mejía, (1999). *Técnicas cualitativas de investigaciones en las ciencias sociales*. México Recuperado de: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_sociales/N3_1999/a14.pdf
- Munarriz, (1992). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*. España. Recuperado de: <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/8533/CC-02art8ocr.pdf>
- Muñoz, (2015). *Metodología de la investigación*. (1ra ed) México. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>
- OEFA. (2014). *Contaminación Sonora en Lima y Callao*. Perú. Recuperado de: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=19087#:~:text=Contaminaci%C3%B3n%20sonora%3A%20Es%20la%20presencia,significativos%20sobre%20el%20medio%20ambiente
- OEFA. (2016). *La Contaminación Sonora en Lima y Callao*. Perú. Recuperado. http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=19088
- Organización Mundial de la Salud. (2019). *La contaminación acústica, ¿cómo reducir el impacto de una amenaza invisible?*. Recuperado de: <https://www.iberdrola.com/medio-ambiente/que-es-contaminacion-acustica-causas-efectos-soluciones>

- Ortega-Carbajal, Hernández-Mosqueda y Tobón-Tobón, (2015). Análisis documental de la gestión del conocimiento mediante la cartografía conceptual. *Ra Ximhai*, 11(4), 141-160. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/461/46142596009.pdf>
- Patiño, (2018). *Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 357/MDA en la prevención y control de la contaminación sonora en Ate, 2017*. (Tesis pre grado). Universidad César Vallejo. Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33091/Pati%C3%B1o_PMB.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Posadas, y Vásquez, (2018). *Eficacia de la Ordenanza Municipal N° 358-CMPC y el Derecho a Vivir en un Ambiente Adecuado y Equilibrado, periodo 2016*". (Tesis Pre Grado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/582/TESIS-POsadas%20Gonzales%20y%20Royer%20Jarlin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reale, (1997). *Teoría Tridimensional del Derecho*, Madrid: Tecnos. Recuperado de: https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Brasil/Teoria_tridimensional_derecho-Miguel_Reale.pdf
- Rodríguez, J. (2014). *La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa*. Bogotá-Colombia. Recuperado de: [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaBuenaAdministracionComoPrincipioYComoDerechoFund-5167578%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaBuenaAdministracionComoPrincipioYComoDerechoFund-5167578%20(2).pdf)
- Rosselló, B. (s/f). Proyecto de vida y derecho al bienestar. *Revista Información jurídica* 8 (7) 33-50 <https://vlex.com.pe/vid/proyecto-vida-derecho-bienestar-60273599>
- Sampieri, (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill. 6ta edición. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

[content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/816/81610103.pdf)

Santos, (2007). Contaminación sonora por ruido vehicular en la Avenida Javier Prado. *Revista Diseño y tecnología* 6 (5). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/816/81610103.pdf>

Silvestre, (2017). *La contaminación ambiental auditiva en el derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado en el distrito SJL - 2016* (Tesis Pre Grado). Universidad César Vallejo. Lima. Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11884/Silvestre_FPJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Slabbekoorn, (2019). *La contaminación acústica*. *Biología actual*, 29 (19), R957-R960. Recuperado el 30 de noviembre de 2021. [https://www.cell.com/current-biology/pdf/S0960-9822\(19\)30863-2.pdf](https://www.cell.com/current-biology/pdf/S0960-9822(19)30863-2.pdf)

Stansfeld, SA y Matheson, MP (2003). *Contaminación acústica: efectos no auditivos sobre la salud*. *Boletín médico británico*, 68 (1), 243-257. Recuperado de: <https://doi.org/10.1093/bmb/ldg033> Tribunal Constitucional del Perú. (2011) EXP. N.º 00032-2010-PI/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00032-2010-AI.pdf>

Trujillo, (2018). *Contaminación Acústica causada por los medios de transporte, perjudica el Derecho Constitucional del Buen Vivir de los residentes de la zona de Santa Clara del Distrito Metropolitano de Quito del 2015*. (Tesis Pre Grado). Universidad Central del Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15846/1/T-UCE-0013-JUR-030.pdf>

Varsi, (2018). Creaciones e innovaciones jurídicas de validez universal por Carlos Fernández Sessarego. *Revista de Derecho* 14(25). Recuperado de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7372/Varsi_Fernandez_Sesarego.pdf?sequence=1&isAllowed=

ANEXOS

ANEXO N° 1: Anexo 1: Matriz de consistencia.

TÍTULO: DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS EN PERÚ										
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos							
<p>Problema general ¿Cómo se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI íntegramente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos? • ¿Cómo es la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú? • ¿en qué medida influye el dni en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios? 	<p>Objetivo general Determinar cómo se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI íntegramente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos, mediante análisis documental. • Analizar cómo es la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú, mediante análisis documental (normatividad). • Analizar cómo influye el dni en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios 	<p>Por la naturaleza de la investigación se ha omitido redactar y considerar hipótesis.</p>	<p style="text-align: center;">Técnica</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p style="text-align: center;">Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p>							
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y Subcategorías								
<p>¿De qué manera se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI íntegramente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos? Asimismo, adoptamos los siguientes problemas específicos: i) ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos?; ii) ¿Cuál es la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú?; iii) ¿La</p>	<p>Escenario de estudio: El Perú en toda su extensión. Participantes: Abogados especialistas en Derecho Constitucional, personas con idioma originario distinto al castellano. Asimismo, sentencias y doctrina,</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categorías</th> <th style="width: 50%;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Derechos Lingüísticos</td> <td style="text-align: center;">Regulación Constitucional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cultura e identidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Emisión del DNI</td> <td style="text-align: center;">Funcionabilidad del DNI</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Derechos Lingüísticos	Regulación Constitucional	Cultura e identidad	Emisión del DNI	Funcionabilidad del DNI
Categorías	Subcategorías									
Derechos Lingüísticos	Regulación Constitucional									
	Cultura e identidad									
Emisión del DNI	Funcionabilidad del DNI									
			<p>Guía de análisis documental</p>							

<p>emisión del DNI en otros idiomas originarios (art 48), coadyuvara al ejercicio de los derechos lingüísticos?; y, iv) ¿Cuál es la influencia del DNI, en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios?</p>			<p>Derecho a la identidad</p>	
--	--	--	-------------------------------	--

Anexo 1: Matriz de consistencia.

TITULO: DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS EN PERÚ

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos						
<p>Problema general ¿Cómo se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI integradamente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos? • ¿Cómo es la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú? • ¿en qué medida influye el dni en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios? 	<p>Objetivo general Determinar cómo se vulnera los derechos lingüísticos con la emisión del DNI integradamente en castellano, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos, mediante análisis documental. • Analizar cómo es la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú, mediante análisis documental (normatividad). • Analizar cómo influye el dni en el (desarrollo integral) de las personas con idiomas originarios 	<p>Por la naturaleza de la investigación se ha omitido redactar y considerar hipótesis.</p>	<p>Técnica Entrevista Análisis documental</p>						
<p>Diseño de Investigación</p> <p>Enfoque Cualitativo, tipo de Investigación Básica, diseño de Investigación Teoría fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio y participantes</p> <p>Escenario de estudio: El Perú en toda su extensión. Participantes: Abogados especialistas en Derecho Constitucional, personas con idioma originario distinto al castellano, Aduanos, sentencias y doctrina.</p>	<p>Categorías y Subcategorías</p> <table border="1"> <tr> <td>Categorías</td> <td>Subcategorías</td> </tr> <tr> <td>Derechos Lingüísticos</td> <td>Regulación Constitucional Cultura e Identidad</td> </tr> <tr> <td>Emisión del DNI</td> <td>Funcionalidad del DNI Derecho a la Identidad</td> </tr> </table>	Categorías	Subcategorías	Derechos Lingüísticos	Regulación Constitucional Cultura e Identidad	Emisión del DNI	Funcionalidad del DNI Derecho a la Identidad	<p>Instrumento Guía de entrevista Guía de análisis documental</p>
Categorías	Subcategorías								
Derechos Lingüísticos	Regulación Constitucional Cultura e Identidad								
Emisión del DNI	Funcionalidad del DNI Derecho a la Identidad								


DENNIS J. O. OBISPO
ABOGADO P.º CAS. Nº 1014
ESTUDIO JURÍDICO OROPEZA P.º U.


Alj. Dra. Graciela Hamuy
CAS Nº 320
ESTUDIO JURÍDICO DELTA ASOCIADOS


DIRECTOR GENERAL DE VOUCHER
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO ESPECIFICO 1: ¿Analizar cuál es el marco jurisprudencial de los derechos lingüísticos?

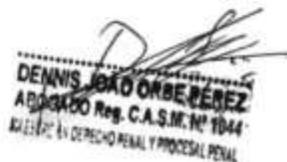
JURISPRUDENCIA	FUNDAMENTO	CONTEXTO	ANÁLISIS
EXP. N° 00889-2017-PA/TC.	En el fundamento nro. 10 nos dice lo siguiente: que cada persona tiene derecho a comunicarse en su propia lengua ante la autoridad, con los mismos alcances con los que ha institucionalizado el uso del idioma castellano.	La municipalidad de Áncash quiere desalojar a la señora Antonia de un espacio de la calle que ocupa para vender sus productos, la cual comunica a la señora de su infracción en idioma castellano, lengua que ella no conoce por ser analfabeta.	En el territorio peruano todos cuentan con la opción de escoger el idioma que se van a comunicar, tal como lo reconoce el art.48 de la constitución política es por ello que en la zona de Puno gran mayoría de sus habitantes optan comunicarse en (kiwcha) derivado del quechua, fortaleciendo el uso de su lengua originaria con las generaciones venideras.
Caso comunidad indígena Yakye Axa vs Paraguay. Sentencia 17 de junio de 2005.	Fundamento N° 51: En lo que respecta a los pueblos indígenas, es indispensable que los estados otorguen una protección efectiva, es decir que tome en cuenta sus particularidades propias.	La comunidad yakye axa reclama sus tierras buscando la reivindicación de las mismas, las cuales fueron expropiadas por el gobierno de tránsito del periodo 1986-1993.	Es importante que los estados empiecen por respetar los derechos lingüísticos desde su norma de más alta jerarquía(constitución) hasta la de menor, a efectos de un mejor control y desarrollo en su territorio, buscando las mejores soluciones para este determinado grupo el cuál representa nuestros inicios como territorio,
Caso Tiu Tojin vs Guatemala. Sentencia de 26 de noviembre de 2008.	Fundamento nro 99: La corte advierte que el acceso a la justicia y la protección especial que se debe otorgar a los pueblos indígenas se encuentra regulado en la Constitución del Estado de Guatemala	Los familiares de las víctimas desaparecidas de la comunidad "MAYA-GUATEMALTECA" representados por VICTORIANA TIU TOJIN enfrentaron obstáculos para acceder a la justicia, en razón a su pertenencia a la comunidad indígena".	La corte interamericana de derechos humanos tiene pleno conocimiento de los estados que han brindado protección a las comunidades nativas existentes en el mundo; y este caso no es la excepción ya que Guatemala en su constitución art. 143 segundo párrafo reconoce a las lenguas vernáculares como patrimonio cultural.
RESULTADO FINAL: El Perú es un país pluricultural en cuanto a lenguas, es por ello, necesario que, en los lugares donde predomine otro idioma distinto al castellano, el Estado se obligue a institucionalizar el uso de ese idioma en dicha zona, desde las postas médicas, hasta las municipalidades. Asimismo, deben tener en cuenta los Estados, la vulnerabilidad de los grupos que se comunican en sus idiomas nativos, esto a raíz que, la normativa por sí sola no protege los derechos lingüísticos, sino que requiere de las acciones de gobierno para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales.			



Dennis Jairo Orbe Pérez
ABOGADO EN GESTIÓN PÚBLICA



Alvaro Ortiz
ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS



Dennis Jairo Orbe Pérez
ABOGADO Reg. C.A.S.N. N° 1844
Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal



OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Analizar la actuación del Estado respecto de los derechos lingüísticos en el Perú. (normatividad)

NORMA	FUNDAMENTO	ANÁLISIS
Art. 48 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.	Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.	Nuestra carta magna reconoce al castellano como nuestro idioma oficial siendo este el medio más usado por los habitantes peruanos para comunicarse, cerrar negocios, etc., tal como se puede apreciar su utilización en instituciones públicas y privadas (municipalidades, bancos, etc.)
LEY N°29735 REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ.	La esencia de la ley radica en su articulado 1 inciso 2) el cual prescribe lo siguiente: "Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y describir la realidad, por tanto, gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.	El derecho lingüístico es aquel derecho de expresarse en la lengua que se habla; debido a que es una manifestación de identidad cultural colectiva y personal, es así que el tribunal constitucional en un proceso de amparo (exp.00889-2017) resuelve que cada persona tiene la facultad de decidir en el idioma que se va a comunicar, pese a que ya existía la ley bajo análisis. A raíz de la decisión del tribunal, es que la accionante de dicho amparo se vuelve la impulsora del mantenimiento y promoción de las lenguas originarias contando con el apoyo de organismos públicos (ministerio de cultura), tomando fuerza de aplicación e implementación la ley N°29735.
D.S.N° 012-2021-MC: EL CUAL APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS, TRADICIÓN ORAL E INTERCULTURALIDAD AL 2040.	Articulado 2 inciso 1) la política nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad al 2040 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para las personas jurídicas bajo régimen privado.	El estado peruano ha entrado en un periodo de fortalecimiento intercultural debido a los últimos acontecimientos, el caso con mayor relevancia es Antonia vs municipalidad de Ancash respecto a preservación, uso y promoción de lenguas originarias, exhortando a las instituciones a implementarse para que las personas hablantes de lenguas originarias no sufran la vulneración de sus derechos lingüísticos.
D.S. N° 009-2021-MC, EL CUAL APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ETNOLINGÜÍSTICO: LENGUAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DEL PERÚ – MAPA ETNOLINGÜÍSTICO DEL PERÚ.	Articulado 1 inciso 2) El mapa Etnolingüístico del Perú constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú	Cuando mencionamos a Perú se nos viene a la mente un país tan diverso y rico en distintos ámbitos, como por ejemplo en la capital del país se usa el idioma castellano y en la región Puno la gran mayoría se desarrolla con el quechua debido a su costumbre; es por eso que se ha aprobado el presente decreto en la que nos muestra la relación entre lengua y cultura a efectos de tener conocimiento de los lugares donde predominan las lenguas originarias.
RESULTADO		
<p>El estado peruano desde la teoría ha actuado mediante un garantizador de diversos derechos creados a partir de su constitución de la cual empezaremos a describir de manera prematura y central al art.48 el cuál otorga protección a personas que dominan diferentes lenguas maternas más aún si es una zona donde prevalece la costumbre de comunicarse en un idioma natal; protegiéndonos ampliamente de manera legal teniendo también la ley N° 29735 la misma que exhorta al impulso de los derechos lingüísticos; también contamos con el D.S.N° 012-2021 la cual prescribe que las instituciones tienen plazo hasta el 2040 para aplicar políticas lingüísticas e institucionalizarlo tal como hicieron con el idioma jerárquico de la nación; asimismo también contamos con el D.S. N° 009-2021-MC el cual crea un mapa etnolingüístico a efectos de que las autoridades se ubiquen en tiempo y espacio de los lugares donde predominan las lenguas originarias, de esa manera puedan aplicar políticas lingüísticas más eficientes.</p>		

Antonio Restrepo Viera
 MAGISTRADO EN GESTIÓN PÚBLICA

Abg. Dra. **Denise Silva Huamán**
 CASO N° 390
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

DENNIS JOÃO ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 ABOGADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos(as) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo y autores de la investigación titulada "LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y LA INFLUENCIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS". Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo específico N° 3: Analizar cómo influye el DNI en el desarrollo integral de las personas con idiomas originarios.

1.- ¿Cuál es la naturaleza de los derechos lingüísticos?

2.- ¿Cómo influye la emisión del DNI íntegramente en español con los derechos lingüísticos?

3.- ¿Cómo influye la emisión del DNI íntegramente en español en el desarrollo social de las personas indígenas?

4.- ¿El desarrollo de las personas en las comunidades indígenas influye el DNI en español?



Abg. Fulvio Antonio Roldán Viana
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA



Abg. Denis Gerardo Silva Huamantla
C.A.S.M. N° 396
ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS



DENNIS JOAO ORSE PEREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y LA INFLUENCIA DEL DNI, DESDE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS". De los autores LUIS ENRIQUE FLORES DÍAZ, KAREL RAPHAEL PERALES CHUMBE, estudiantes del Programa de estudio de DERECHO de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 3 expertos participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 15 de junio de 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 02 De junio de 2022


Abg. Alberto Raúl Balleza Yana
ABOGADO EN GESTIÓN PÚBLICA


Abg. Abelardo César Silva Yaurimayta
C.A.S.M. N° 399
ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS


DENNIS JOAO ORBE PEREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1944
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Tarapoto, 02 de junio de 2022

REATEGUI VIENA RUBEN ANTONIO
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **"DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS"**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista a expertos por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,


.....
Abg. Ruben Antonio Reategui Viena
RUBEN ANTONIO REATEGUI VIENA

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Tarapoto, 02 de junio de 2022

GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA
Apellidos y nombres de la experta

Asunto: **CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: **"DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS"**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista a expertos por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASO N° 299
ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

.....
GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Tarapoto, 02 de junio de 2022

ORBE PEREZ DENNIS JOAO
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **"DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS"**, a fin de optar el grado o título de: **ABOGADO**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista a expertos por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,


.....
DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MINISTRO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
.....
DENNIS JOAO ORBE PEREZ

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento (guía de entrevista)*


INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: _____
 Institución donde labora : _____
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (es) del instrumento (s): _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: COLOCAR EL NOMBRE DE LA VARIABLE en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: COLOCAR EL NOMBRE DE LA VARIABLE					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: COLOCAR EL NOMBRE DE LA VARIABLE				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42

Tarapoto 02 de junio de 2022


DENNIS JOAO ORBE PEREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1944
 P° 13 V° 01 DEL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: _____
 Institución donde labora : _____
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (es) del instrumento (s): _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: COLOCAR EL NOMBRE DE LA VARIABLE en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: COLOCAR EL NOMBRE DE LA VARIABLE				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: COLOCAR EL NOMBRE DE LA VARIABLE				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41

Tarapoto 02 de junio de 2022


 Mg. Ana Guzmán Soto
 CAS Nº 390
 ESTUDIO JURÍDICO ELVA & ASOCIADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Derechos Lingüísticos y el Documento Nacional de Identidad, desde la perspectiva de la teoría de los hechos cumplidos en el Perú, 2021", cuyos autores son FLORES DIAZ LUIS ENRIQUE, PERALES CHUMBE KAREL RAPHAEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 09 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 09- 07-2022 19:42:36

Código documento Trilce: TRI - 0331534